

**DELEGA FACULTAD PARA FIRMAR
PROTOCOLO INTERSECTORIAL
SOBRE RETORNO ASISTIDO Y
PROTEGIDO DE VÍCTIMAS DE TRATA
DE PERSONAS.**

RESOLUCIÓN
EXENTA N° 438/

SANTIAGO, 02 OCT. 2018

VISTO:

a) La Ley N° 20.507, que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal;

b) La participación de Carabineros de Chile en la Red de Asistencia a Víctimas (RAV), creada en el año 2007, liderada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

c) La intervención activa de Carabineros, a través del Departamento Investigación de Organizaciones Criminales O.S.9, dependiente de la Dirección de Investigación Criminal, desde el año 2008, en la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, de la Subsecretaría de Prevención del Delito;

d) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros de Chile, en los artículos 51 y 52, letra j), de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", que lo faculta para delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones meramente administrativas u obligaciones o deberes de carácter protocolar en otras autoridades institucionales, incluyendo la facultad de firmar en determinados actos sobre materias específicas; y

e) La Resolución N° 1.600, del 30.10.2008 y su similar N° 10, de 27.02.2017, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

SE RESUELVE:

1.- DELÉGASE en el Director de Investigación Criminal, la facultad de firmar en representación del General Director de Carabineros, el protocolo Intersectorial entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Organización Internacional para las Migraciones, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, el Servicio Nacional de Menores, la Casa de Acogida Josefina Bahatí, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, el Programa de apoyo a las víctimas, de la Subsecretaría Prevención del Delito, el Departamento de Extranjería y Migración, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Carabineros de Chile, sobre Retorno Asistido y Protegido de víctimas de Trata de Personas.

2.- DETERMÍNASE que en el citado protocolo participará el Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales (O.S.9), como único estamento público encargado del acompañamiento de las víctimas en aquellos casos de retorno asistido.

Para lo anterior, deberá tenerse en especial consideración la experiencia investigativa por parte de su componente humano, por ende, en el tratamiento otorgado a las distintas víctimas.

3.- SEÑÁLASE que la autoridad Institucional delegada, queda facultada para suscribir los demás documentos que sean necesarios y convenientes, para dar efectivo cumplimiento al protocolo citado en el primer numeral, en especial, el respectivo acto aprobatorio, debiendo velar, siempre y en todo caso, por el debido resguardo del interés Institucional.

4.- DISPÓNESE que el Oficial General delegado deberá informar a la Dirección General de Carabineros, acerca de su gestión delegada y, además remita debidamente firmada copia del referido protocolo, considerando en la distribución a la Dirección de Justicia, a más tardar dentro del quinto día contado desde la firma de los referidos instrumentos.

5.- ESTABLÉCESE que, corresponderá a la Dirección de Investigación Criminal, la supervisión y control del debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por Carabineros de Chile en virtud del Protocolo suscrito y sus modificaciones, debiendo mantener informada al respecto a esta Dirección General.

OFICIAL.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN

HERMES EUGENIO SOTO ISLA
General Director
CARABINEROS DE CHILE

Ant. 87166.
Gvt.